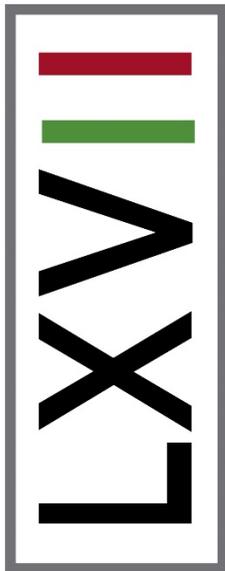


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA COMISIÓN PERMANENTE
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE: SERGIO URIBE
RODRÍGUEZ
SECRETARIO: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SUPLENTE: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIO: RODOLFO DORADOR PÉREZ
GAVILÁN
SUPLENTE: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELAGADO
VOCAL: GERARDO VILLAREAL SOLÍS
SUPLENTE: ADÁN SORÍA RAMÍREZ
VOCAL: JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SUPLENTE: JORGE ALEJANDROSALUM DEL
PALACIO

SECRETARIO GENERAL
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, (EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS).....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	24
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	32
CONVOCATORIA A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL	38
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.....	39
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “TRANSPARENCIA EN EL INGRESO DE NUEVOS ALUMNOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.....	40
AGENDA POLÍTICA.....	41
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	42

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 21 DE 2017

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017.

- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 40.- **CÓMPUTO DE LOS VOTOS** EMITIDOS POR LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, **(EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS)**.

(DECLARATORIA)

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO**.

(TRÁMITE)

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**.

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 8o.- **CONVOCATORIA** A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

- 9o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “TRANSPARENCIA EN EL INGRESO DE NUEVOS ALUMNOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

- 11o.- **AGENDA POLÍTICA.**

- 12o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO CIRCULAR No. 136.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO ACUERDO QUE CONTIENE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 12, Y OFICIO No. 1007/2017.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y NAYARIT, COMUNICANDO ELECCION DE SU MESA DIRECTIVA.
TRÁMITE A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 1303/2017.- ENVIADO POR LA SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Durango.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIO DE: CANATLAN, CONETO DE COMONFORT, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GENERAL SIMÓN BOLIVAR, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDE, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑON BLANCO, POANAS, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TÁMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO Y VICENTE GUERRERO, DGO., EN EL CUAL EMITEN SU VOTO RESPECTO DE LA MINUTA DEL DECRETO No. 164
TRÁMITE: TÚRNESE A LA ENTIDAD DE AUDTORIA SUPERIOR DEL ESTADO.	OFICIO 280/17.- ENVIADO POR EL C. CONTRALOR MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE AUDITORIAS..
TRÁMAITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS EMPRENDEDORES, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

GACETA PARLAMENTARIA

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, (EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS).

MUNICIPIO	OPINIÓN
CANATLAN	A FAVOR
CANELAS	
CONETO DE COMONFORT	A FAVOR
CUENCAME	
DURANGO	A FAVOR
EL ORO	A FAVOR
GÓMEZ PALACIO	A FAVOR
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	A FAVOR
GUADALUPE VICTORIA	
GUANACEVI	A FAVOR
HIDALGO	A FAVOR
INDE	A FAVOR
LERDO	A FAVOR
MAPIMÍ	A FAVOR
MEZQUITAL	A FAVOR
NAZAS	A FAVOR
NOMBRE DE DIOS	A FAVOR
NUEVO IDEAL	A FAVOR
OCAMPO	A FAVOR
OTÁEZ	
PÁNUCO DE CORONADO	A FAVOR
PEÑÓN BLANCO	A FAVOR
POANAS	A FAVOR
PUEBLO NUEVO	
RODEO	A FAVOR
SAN BERNARDO	A FAVOR

GACETA PARLAMENTARIA

SAN DIMAS	A FAVOR
SAN JUAN DE GUADALUPE	
SAN JUAN DEL RÍO	A FAVOR
SAN LUIS DEL CORDERO	A FAVOR
SAN PEDRO DEL GALLO	
SANTA CLARA	
SANTIAGO PAPASQUIARO	A FAVOR
SÚCHIL	A FAVOR
TÁMAZULA	A FAVOR
TEPEHUANES	A FAVOR
TLAHUALILO	A FAVOR
TOPIA	
VICENTE GUERRERO	A FAVOR

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTES.

Los suscrita Diputada Adriana de Jesús Villa Huízar, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo Tercero constitucional expresa que todo individuo tiene derecho a recibir una educación de calidad, asumida como la congruencia entre objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo conforme a las dimensiones de eficiencia, eficacia, pertinencia y equidad para lo cual el Estado en todos su ámbitos, se obliga a prestar servicios educativos estableciendo en su Ley Reglamentaria que se asegurará la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social y privilegiando a los docentes a quienes corresponde el desarrollo eficaz de la enseñanza, para un mejora continua del logro del aprendizaje en los educandos de educación básica y media superior.

Que en el desarrollo de la educación de calidad se considerarán la evaluación de los distintos componentes del Sistema Educativo Estatal, con el fin de identificar necesidades generales y específicas; en estricto apego a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la cual tiene por objeto establecer los perfiles, parámetros e indicadores; los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente; además de asegurar la transparencia y rendición de cuentas como una forma de proporcionar legitimidad social a todos los procesos educativos.

Que un mundo caracterizado por el cambio acelerado debe concebirse pedagógicamente, es decir, inserto en un conjunto de procesos que provocan transformaciones profundas en los docentes de manera inmediata en su desempeño profesional como mediadores profesionales del currículum institucional. En este contexto, el papel del docente demanda un perfil profesional docente innovador, creativo y emprendedor capaz de incorporar saberes y experiencias de los diversos campos disciplinares para educar en la libertad frente a los determinismos sociales, culturales y económicos que amenazan la conclusión de trayectos académicos necesarios para pensar en una vida de mayor bienestar; manejar nuevas perspectivas de desarrollo humano; introducir mejoras en los procesos de enseñanza y aprendizaje y utilizar las plataformas virtuales con el propósito de trazar rutas educativas confiables y pertinentes.

GACETA PARLAMENTARIA

Que en el Estado de Durango existe la necesidad de crear una política educativa de formación profesional docente, sólida y de largo plazo, que supere la fragmentación disciplinar. El contexto caracterizado por la complejidad y el pensamiento divergente demanda un abordaje desde la multidisciplinariedad, y hoy, los enfoques, modelos y esquemas cerrados no sirven para situarnos de manera provechosa en los territorios competitivos y desafiantes del mundo globalizado. La dimensión profesionalizante del docente es lo que está en juego, pero es muy importante que en esta preocupación se atienda con responsabilidad la tensión que se produce entre las tareas tecnológicas innovadoras y la antigua concepción de la profesión que implica una dimensión ética de respeto y atención hacia los demás. Cambio no es supresión ni omisión de la tradición docente, sino conciliación con la memoria y representación de una figura esencial y protagónica, como es la del docente, en el desarrollo de México y Durango.

Que debe ser de interés del Gobierno del Estado, plantear un modelo de formación profesional Docente del Estado de Durango alineado con las directrices nacionales, en el cual se consideren, por una parte, las acciones a desarrollar dentro de la escuela pública de Educación Básica, Media Superior y Superior, derivadas de la detección de necesidades en los Consejo Técnicos Escolares y de otras instancias colegiadas, en el marco del servicio de asistencia técnica a la escuela; y por otra parte, el aprovechamiento de la oferta de otras instituciones que puedan generar propuestas formativas de impacto trascendente que den respuesta a muchos de los problemas de la Educación Básica, Media Superior y Superior.

Que debe constituir un objetivo fundamental de la educación en Durango fortalecer el desarrollo profesional de los docentes de Educación Básica, Media Superior, y Superior así como todas las prácticas de formación continua y actualización docente que permitan contar con profesionales interesados en una educación de calidad y aseguren un óptimo aprendizaje de los alumnos en una amplio marco de inclusión y equidad con sentido social; asumiendo que la transformación y el cambio educativo son posibles en la medida que el Estado atiende las necesidades del desarrollo profesional docente, con una visión de largo plazo orientada a movilizar saberes, aprendizajes y conocimientos desde la misma institución educativa.

Que la investigación educativa constituye una oportunidad para incidir en la transformación de la práctica docente. Es a través de ella que la mejora continua puede traducirse en la consolidación de aprendizajes y en el perfeccionamiento de las estrategias de enseñanza. La complejidad de lo que ocurre en las aulas demanda el conocimiento exhaustivo de los microprocesos didácticos y pedagógicos propios del desarrollo cognitivo de los alumnos. Con la investigación no sólo se logra diagnosticar una realidad, sino que ofrece la posibilidad de intervenir desde una perspectiva profesional con el objeto de mejorar el desarrollo del currículum escolar y lograr la efectiva construcción del perfil de egreso que exige el contexto cambiante de la sociedad del conocimiento. Investigar de manera sistemática y objetiva es contribuir a la comprensión de la educación con el fin de hacer de la calidad una práctica integrada en cada una de las acciones realizadas con intencionalidad pedagógica. Con la investigación es posible introducir mejoras en las prácticas y en los contextos institucionales; si el profesor es el actor central del cambio, la investigación proporciona las herramientas necesarias para movilizar las competencias y hacer de la enseñanza y del aprendizaje dos acciones fundamentales orientadas a la construcción del conocimiento.

Que el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango asumirá la rectoría de los procesos de actualización, superación y profesionalización del magisterio de Durango, mediante la alineación estratégica de todas las instituciones encargadas de cumplir normativamente estas funciones; buscando siempre en los programas respectivos la pertinencia y la relevancia, indispensables para contribuir a la mejora de la calidad educativa en los distintos niveles educativos. Esta alineación se realizará respetando el estatuto jurídico de cada una de ellas y la responsabilidad asignada por las autoridades educativas.

GACETA PARLAMENTARIA

En virtud de lo anterior, es necesario impulsar la creación de un Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, que tenga como fin fundamental la actualización y el desarrollo profesional del personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico a través de diferentes líneas de acción que posibiliten el logro de los siguientes objetivos:

- Estimular y promover el desarrollo profesional del magisterio duranguense dentro de las normas establecidas por la Ley del Servicio Profesional Docente.
- Fortalecer todos los programas de formación continua para el personal docente y directivo con el fin de aprovechar las experiencias institucionales que ya existen sobre el tema y poder orientar la acción transformadora del Sistema Educativo Duranguense.
- Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar el desarrollo del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación con propósitos educativos. La profesionalización sostenida sobre plataformas virtuales constituye un medio para impulsar y promover el conocimiento.
- Estimular y apoyar todos los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de la investigación aprovechando las experiencias que ya existen.
- Estimular a todas las instituciones de formación inicial docente que emprendan procesos de mejora en sus funciones sustantivas mediante acuerdos y convenios cuyo fin primordial sea el de elevar la calidad educativa en la entidad.
- Alentar la formación de servicio de asistencia técnica para acompañar y asesorar a cada plantel educativo de acuerdo con sus necesidades específicas.
- Mejorar la supervisión escolar, reforzando su capacidad para poyar, retroalimentar y evaluar el trabajo pedagógico de los docentes.

Decreto de Creación del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 de la Constitución Política Local, a nombre del Pueblo Decreta:

Artículo único.- Se expide la Ley que crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, para quedar como a continuación se describe.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 1°.- Se crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como órgano rector de los procesos de profesionalización, formación continua, actualización y superación profesional.

Artículo 2°.- El Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, tendrá por objeto diseñar, gestionar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y propuestas formativas, proyectos y servicios para el desarrollo profesional docente, así como para la investigación e innovación educativas en el Estado. De igual manera atenderá y dará continuidad a los programas federales de formación continua para los maestros de educación Básica incluidos en el Servicio Profesional Docente.

Artículo 3°.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- "El Instituto". El Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango.

II.- "Secretaría". La Secretaría de Educación del Estado.

III.- "Cursos de Capacitación". Acciones encaminadas a lograr el desarrollo de aptitudes, conocimientos, capacidades, habilidades complementarias para un mejor desempeño profesional.

IV.- "Programas de Regularización". Aquello definidos conforme a los lineamientos expedidos por la Autoridad Educativa Federal.

V.- "Formación continua". Aquella que estimula, promueve y fortalece la calidad del desempeño profesional, atendiendo las necesidades del personal docente y de los centros educativos de Educación Básica.

VI.- "Desarrollo Profesional".- Proceso amplio y multidimensional de la profesión docente.

VI.- "IFADs".- Instituciones de Formación y Actualización del Estado de Durango

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto "El Instituto" tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

GACETA PARLAMENTARIA

I.- Planear, diseñar, coordinar, difundir, gestionar, ejecutar y evaluar cursos, diplomados, talleres, programas de postgrado, proyectos, programas y servicios para la formación continua, la actualización de conocimientos, el desarrollo profesional y de capacidades de los docentes y personal con funciones directivas, de supervisión y asesoría técnico pedagógica del Sistema Educativo Estatal;

II.- Coordinar y garantizar la capacitación, la actualización y la formación continua de docentes, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico a la educación;

III. Promover el mejoramiento académico conforme a la normatividad establecida en los Planes y Programas de Estudio en materia de formación continua con el fin de mejorar la docencia, la gestión, el liderazgo, la supervisión y la evaluación, tomando como referencia el perfil profesional de los docentes y las necesidades de la institución educativa;

IV.- Otorgar reconocimiento al personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico por su desempeño sobresaliente en las diversas acciones orientadas a elevar la calidad educativa en las instituciones educativas;

V.- Diseñar e implementar programas de desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para generar mejores resultados en las evaluaciones al desempeño docente, de conformidad a los lineamientos de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

VI. Presentar un Programa Anual de Trabajo con su correspondiente calendarización que incluya, por una parte, los programas de capacitación, inducción, actualización, formación y regularización dirigidos a los docentes en servicio; y por otra parte, el programa de formación de tutores y de asesoría técnico- pedagógica en Educación Básica y Media Superior. El Programa debe incorporar también, las principales acciones orientadas a promover y estimular la investigación educativa;

VII.- Establecer mecanismos institucionales de coordinación con todas las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes (IFADs), así como con las instituciones de educación media superior y superior para desarrollar de manera conjunta, programas orientados a la profesionalización de los docentes, en sus diversos ámbitos de intervención educativa;

VIII.- Estimular y promover los programas de intercambio académico que favorezcan la movilización de saberes, aprendizajes y conocimientos desde una perspectiva global, para el bien de la entidad;

IX.- Realizar diagnósticos sobre el estado que guarda la educación en sus distintos componentes con el fin de orientar y dar sentido a los procesos de profesionalización docente con criterios contextualizados;

GACETA PARLAMENTARIA

X.- Atender el desarrollo profesional docente de los trabajadores de la educación que enfrentan dificultades provocadas por la dispersión geográfica del Estado y sus niveles de marginación social, específicamente los docentes de la Región Indígena;

XI.-Fortalecer los programas orientados a la formación continua y al desarrollo profesional de los docentes de Educación Especial.

XII. Introducir programas de innovación educativa, así como desarrollar acciones de extensión y difusión que permitan el fortalecimiento del desarrollo profesional de los docentes en Durango;

XIII. Coordinar acciones con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, sede Durango, con el fin de mejorar y orientar las líneas estratégicas del desarrollo profesional docente en la entidad;

XIV. Crear, gestionar, organizar y operar programas de regularización para el personal con funciones docentes, de dirección, de supervisión y de Apoyo Técnico Pedagógico en Educación Básica y Media Superior;

XV. Otorgar reconocimientos, créditos, títulos y certificados de procesos académicos concluidos en los programas de desarrollo profesional docente, con estricto apego a lo establecido en la reglamentación de “La Secretaría”;

XVI. Establecer convenios con instituciones educativas particulares para ofrecer programas de desarrollo profesional docente en estricta observancia a lo establecido por “La Secretaría”;

XVII.- Convocar la participación de padres de familia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles en el desarrollo de las actividades propias del desarrollo profesional docente;

XVIII. Certificar talleres, cursos, diplomados, posgrados, programas y trayectos formativos para el desarrollo de competencias docentes, de gestión directiva y liderazgo;

XIX.- Suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con autoridades y organismos locales, nacionales e internacionales.

XX. Coordinar y administrar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional de los docentes de Educación Básica y Media Superior;

GACETA PARLAMENTARIA

XXI. Contribuir a la generación y difusión del conocimiento a partir del fortalecimiento de la profesionalización docente y de la realización de proyectos de innovación e investigación educativa;

XXII.- Participar en programas de desarrollo docente, innovación, investigación y evaluación promovidos por otras instancias;

XXIII. Planear y dirigir el desarrollo de estudios de investigación educativa de carácter local, nacional e internacional en coordinación con las Subsecretarías correspondientes;

XXIV. Recuperar, analizar y sistematizar la información que se derive de los estudios y las investigaciones realizados en el ámbito local, nacional e internacional, con el fin de proponer elementos técnicos para la toma de decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación en la entidad;

XXV. Difundir, de conformidad con la normatividad aplicable, los resultados de las evaluaciones y su uso pedagógico, que permitan desarrollar orientar los programas de desarrollo profesional docente;

XXVI. Intercambiar información y experiencias valiosas con el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para tomar las decisiones adecuadas y orientar los programas de formación continua;

XXVII.- Construir un sistema de indicadores para controlar y medir los procesos y resultados de todos los programas de "El Instituto";

XXVIII.- Vincularse y coordinarse permanentemente con las Unidades Administrativas de "La Secretaría", así como con las instancias nacionales involucradas en los programas y proyectos institucionales;

XXIX.- Ofrecer en el Estado los servicios de profesionalización docente, a través de las extensiones regionales del "Instituto" que para tal efecto se establezcan, que al mismo tiempo asumirá las funciones de la figura federal denominada Centro de Maestros o cualquiera que la sustituya;

XXX.- Ofertar trayectos académicos de profesionalización en modalidad: presencial, virtual y mixta; atendiendo las necesidades profesionales de los docentes, respecto al desarrollo de la práctica docente, a los procesos de evaluación

GACETA PARLAMENTARIA

y al contexto en el cual realizan su desempeño, con el fin de prever la inversión en equipamiento, conectividad y contrato de tutores.

XXXI.- Los trabajos de investigación, así como toda producción académica del personal adscrito al “Instituto” estarán protegidos por la Ley correspondiente.

XXXII.- Contribuir a la mejora de la práctica docente, al diseño de instrumentos de evaluación, así como al fortalecimiento de los espacios colegiados para orientar la acción pedagógica intencionada.

XXXIV.- Contribuir al fortalecimiento, consolidación y desarrollo del Sistema Estatal de Educación Normal como un área de oportunidad para incidir en la mejora de la calidad educativa.

XXXIII.- Identificar, sistematizar, difundir y promover experiencias educativas innovadoras y exitosas, caracterizadas por su impacto y relevancia en la calidad de los aprendizajes, así como en la mejora al proceso de la enseñanza en Educación Básica y Media Superior.

XXXIV.- Certificar procesos pedagógicos y de gestión directiva, atendiendo las normas establecidas por “La Secretaría”:

XXXV.- Ofrecer servicios profesionales a la población en general a cambio de una contraprestación que se integrará al patrimonio de “El Instituto”;

XXXVI.- Evaluar y certificar los programas de Formación Continua y Desarrollo Profesional que el propio “Instituto” diseñe y desarrolle.

XXXVII.- Realizar las demás acciones necesarias para el cumplimiento eficaz de su objeto, así como aquellas que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Junta Directiva

Artículo 5°.- La Junta Directiva como máxima autoridad de "El Instituto" es el órgano deliberativo de decisión y creador de la normatividad interna, tendrá las atribuciones que le señale el Decreto y el Reglamento Interior; estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el titular del Ejecutivo Estatal.

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario de Educación en el Estado;

III.- Un Secretario Técnico que será el Director General de "El Instituto"; que tendrá derecho a voz y voto.

IV. Cinco vocales que serán:

1.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.- El Coordinador de las IFADS

3.- El Representante de la SEP en Durango

4.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

5- Un Comisario designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva son de carácter honorífico.

Artículo 6°.- Son facultades de la Junta Directiva:

I.- Establecer las bases organizativas y orientar las funciones de "El Instituto";

II.- Regular y vigilar el cumplimiento de las tareas asignadas al Instituto en el cumplimiento de su objeto;

GACETA PARLAMENTARIA

III.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y presupuestos asignados para el cumplimiento de su encomienda;

IV.- Aprobar la Estructura Orgánica de “El Instituto”, en apego al artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

V.- Aprobar y en su caso modificar los reglamentos, instructivos, manuales y acuerdos que normen las acciones de “El Instituto”

VI.- Aprobar el Reglamento Interior; el Manual de Organización y los órganos auxiliares propuestos por el Director General.

VII.- Conocer y, en su caso, aprobar el Informe Anual de Actividades del Director General y las demás que la ley le señale:

Artículo 7º.- El Instituto contará, con base a su disponibilidad presupuestal, con los servidores públicos y personal necesario para el buen desempeño de sus actividades en los términos que establezca la Junta Directiva.

Artículo 8º.- El Instituto contará, tanto en las oficinas centrales como en las extensiones regionales, con las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9º.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior y serán convocadas por su Presidente. Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia del cincuenta más uno del total de sus integrantes debidamente acreditados. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 10º.- Las relaciones obrero-patronales para el personal contratado que labore en el Instituto, se regirán por las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones legales aplicables. Para el personal que forme parte de la Secretaría se regirá por las disposiciones legales establecidas para tal caso, sin menoscabo de los derechos adquiridos.

CAPÍTULO TERCERO

De la Organización y funcionamiento del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango

Artículo 11.- “El Instituto”, estará integrado por:

- I.- Un Director General
- II.- Un Subdirector Administrativo
- III.- Un Subdirector Académico
- IV.- Un Subdirector de Investigación
- V.- Una Contraloría Interna

Artículo 12.- El Director General de “El Instituto” será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar las políticas sobre el funcionamiento de “El Instituto”, de acuerdo a la acuerdo a la Ley del Servicio Profesional Docente y demás legislación correspondiente.
- II.- Proponer proyectos, planes y programas de profesionalización docente al Consejo Directivo, en respeto a las disposiciones legales aplicables para tal efecto.
- III.- Elaborar y presentar los diagnósticos correspondientes a las necesidades de recursos humanos, técnicos y materiales de El Instituto para un cumplimiento eficaz de su objeto.
- IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de “El Instituto”
- V.- Elaborar y presentar al Consejo Directivo, para su aprobación en su caso, el Informe Anual de Actividades así como todos aquellos informes generales o específicos que le sean solicitados;

GACETA PARLAMENTARIA

VI.- Convocar en tiempo y forma a especialistas, organismos e instituciones públicas y privadas de Educación Superior, con el fin de recibir sugerencias para perfeccionar y mejorar las tareas sustantivas de "El Instituto";

VII.- Proponer para su aprobación la estructura Orgánica de "El Instituto"

VIII.- Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos financieros que los gobiernos federal y estatal asignen al "Instituto", para su ejercicio conforme a la normatividad correspondiente.

IX.- Ejercer, bajo las reglas de operación establecidas para tal fin, el Presupuesto Anual de Egresos de "El Instituto", gestionado y autorizado por "La Secretaría" y el Consejo Directivo.

X.- Nombrar, remover o adscribir al personal del "Instituto" conforme a lo establecido en el Reglamento Interior.

XI.- Las demás que sean encomendadas por "La Secretaría" y la Junta Directiva.

XII.- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y compromisos, así como los demás actos jurídicos relacionados con las funciones de "El Instituto".

CAPÍTULO CUARTO

Del Consejo Consultivo

Artículo 13.- "El Instituto" contará con un Consejo Consultivo que tendrá entre sus tareas realizar acciones de asesoría y consultoría con voces autorizadas y acreditadas en el ámbito público. Emitirá opiniones relacionadas con el objeto del organismo descentralizado.

Artículo 14.- Cada miembro titular del Consejo tendrá su correspondiente suplente que podrá cubrirlo en caso de ausencia y tendrá las mismas facultades de voz y voto. Titulares y suplentes serán miembros honoríficos y no recibirán remuneración alguna por sus funciones.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 15.- El Consejo Consultivo realizará cuando menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias se convocarán sólo cuando los casos especiales o ameriten. La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico a petición del Presidente o a solicitud de tres de sus integrantes.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo estará conformado por un Presidente, un Secretario y cinco vocales:

- 1.- Un Presidente que será uno de los académicos de mayor prestigio del nivel de Educación Superior en el Estado.
2. Un Secretario que será el Coordinador del INEE en el Estado
- 3.- tres representantes de las Secciones Sindicales del SNTE: 12, 44 y 35; un prestigiado académico de las Instituciones Formadoras y Actualizadores de Docentes en Durango (IFADs) y un destacado investigador de temas educativos, miembro del SNI.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Proponer normas y criterios que orienten las funciones de "El Instituto";
- II.- Emitir opiniones sobre la organización y funcionamiento de "El Instituto";
- III.- Proponer acciones estratégicas de desarrollo educativo relacionadas con el Objeto de "El Instituto";
- IV.- Recomendar alternativas de solución a los problemas relacionados con el funcionamiento de "El Instituto";

Artículo 18.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II.- Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las sesiones de trabajo;
- III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, compromisos y resoluciones.

IV.- Dar seguimiento al trabajo institucional desarrollado por “El Instituto”;

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

II.- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III.- Elaborar de acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo el Orden del Día bajo cual se desarrollarán las reuniones ordinarias y extraordinarias;

IV.- Ejecutar los cuerdos del Consejo Consultivo.

Capítulo V

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto estará conformado por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y todos aquellos que adquiera por cualquier título legal.

II.- Los ingresos que se obtengan por los servicios profesionales que se presten en congruencia con sus facultades establecidas y en cumplimiento de su objeto.

III.- Los legados y donaciones hechas en su favor, así como los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario.

IV.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le sean otorgados por el Gobierno Federal y Estatal.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente se publicación en el Periódico oficial del Estado;

Segundo. En un término que no excederá de 180 días naturales a partir de la fecha de su publicación en el Órgano Oficial, se expedirá el Reglamento Interior de “El Instituto”;

Tercero.- La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado deberá hacer las asignaciones respectivas de presupuesto para el funcionamiento de “El Instituto”.

Victoria de Durango, Dgo. A 15 de Junio del 2017

ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

DIP. LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES.-

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México han cambiado profundamente las condiciones políticas y sociales en un siglo de experimentar la democracia. En la actualidad, nuestra vida política se caracteriza por diversas etapas provistas de importantes cambios en las maneras de vivir y ejercer el poder. Desde luego, la modernización de las instituciones, la pluralidad y la diversidad social y política, así como un sistema electoral ciudadanizado, moderno y eficiente, hacen que las reglas políticas sean más claras y acordes con los avances democráticos que se van experimentando cotidianamente.

Uno de esos avances es la recién re-adoptada figura de la reelección, o como se establece actualmente en nuestra Carta Magna: elección consecutiva. Para definir la elección consecutiva, como una repetición del mandato para el cual un representante popular es electo a un periodo posterior en el mismo cargo, de manera inmediata. Desde luego, entendemos por representantes populares a los reconocidos por nuestro marco legal, en este caso se permite la elección consecutiva para los cargos de senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores.

GACETA PARLAMENTARIA

Dicho en otras palabras, el principio de reelección es un precepto político que permite a un ciudadano que ha sido elegido para una función pública, sujeta a un periodo previamente determinado por la Constitución y las leyes, el derecho de volver a postularse y ser nuevamente electo una o más veces para la misma posición.

Así el 23 de febrero del año 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas la relativa a la elección consecutiva.

En sentido estricto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece de manera expresa lo siguiente:

“Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”.

De lo anterior se desprende la posibilidad jurídica para que un representante popular especificado en las líneas que antecede contienda nuevamente por el mismo cargo al finalizar el periodo de su ejercicio, admitiendo, la elección consecutiva en nuestro marco legal.

De igual manera en el marco legal de nuestra Constitución Federal, su artículo 116 textualmente establece:

“Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado”, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Es decir, que quien haya sido Diputado para un periodo determinado, tiene la posibilidad de contender para ocupar un puesto similar, esto último es permitido en nuestro sistema electoral y se promueve al existir figuras de representación de mayoría relativa y plurinominal.

La actual posibilidad legal de que un representante popular pueda ser reelegido obedece a diversas circunstancias, algunas de ellas son que, la reelección es un mecanismo de control ciudadano que desincentiva conductas inapropiadas, ya que la reelección se traduce en un mecanismo de premio y castigo de los electores hacia sus representantes; además de que incentiva la participación ciudadana en la toma de decisiones, asimismo establece un sistema de pesos y

GACETA PARLAMENTARIA

contrapesos dentro de las administraciones o gestiones públicas de los representantes populares que pretendan postularse para un nuevo periodo.

Por otra parte, la reelección incentiva la competitividad electoral, ya que los representantes populares deberán esforzarse por mantener la credibilidad y la simpatía de los electores que eventualmente podrán votar nuevamente por ellos, lo cual solo se logrará mediante gestiones más transparentes, permitiendo la participación ciudadana y una efectiva rendición de cuentas, pero además propicia una relación más cercana entre los electores y los gobernantes y contribuirá a la profesionalización de los actores políticos.

Bajo estos criterios es que se explica y entiende la intención del constituyente permanente que estableció la elección consecutiva para senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores, mediante la reforma político-electoral del año 2014 y que se replicó en nuestra Constitución Política Local mediante a reforma de marzo del mismo año.

A partir de ahí la gran interrogante era, ¿Cómo se podrá ejercer el derecho a la reelección? Hasta ahora es claro que nuestro sistema electoral está construido de tal forma que quienes ocupamos un cargo de elección popular no tengamos ningún tipo de ventaja al momento de contender en una elección. Para ello existen prohibiciones a efecto de evitar que usen recursos públicos con fines electorales, que la propaganda gubernamental no sirva como elemento para la promoción personalizada del servidor público e incluso se establece que quien busque ocupar un cargo de elección popular se separe de su cargo como servidor público un tiempo antes de la jornada electoral.

Todos estos tópicos generaron incertidumbre a la luz de la elección consecutiva, pues pese al derecho consagrado en la constitución federal persisten muchas dudas en torno a este tema, por ejemplo:

¿Qué pasa si quién ocupa un cargo de elección popular fue postulado por una coalición o en candidatura común?
¿Podrá reelegirse por cualquiera de los partidos que lo postularon o tendrá que ser por la misma coalición o candidatura común?

¿Qué ocurre si el candidato no es militante del partido político que lo postuló? ¿Podrá reelegirse siendo postulando por otro partido político?

¿Quiénes busquen la reelección deberán separarse con anticipación de su cargo a efecto de contender en la campaña electoral? ¿Se tomarán medidas adicionales para evitar que quien busque la reelección no use dinero público en su campaña?

En el caso de los ayuntamientos, ¿la reelección operará siempre y cuando se postule la misma planilla íntegra? ¿Qué pasa si un integrante de la planilla quiere continuar en el ayuntamiento, pero en una posición diferente?

¿Cómo funcionará la reelección frente a la paridad de género en la postulación de las candidaturas?

Por lo tanto, en virtud, de que en nuestro estado la elección consecutiva es una posibilidad en el proceso electoral local 2017-2018, es que se torna necesario y apremiante establecer reglas más precisas para regular el ejercicio de este derecho, que es una extensión del derecho fundamental a votar y ser votado y ocupar un cargo público, pues constituye el derecho a permanecer en el cargo.

Entonces la iniciativa que hoy se propone, permitirá establecer bases constitucionales que regulen lo forma de ejercer el derecho a la elección consecutiva consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar certeza al procedimiento de postulación para un nuevo periodo, en el caso de los diputados locales, así como de los presidentes municipales, regidores y síndicos, con lo cual, no solo se permitirá el ejercicio del derecho a la reelección, sino que se definirá el cuándo y cómo se podrá ejercer dicha prerrogativa.

En consecuencia, y con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 70 al que se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V y VI, 130 párrafo segundo, 131, 141 párrafo tercero y 149 párrafo primero al que se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, todos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 70.-

Los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos sucesivos, **conforme a las siguientes bases:**

GACETA PARLAMENTARIA

I. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la candidatura común o coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

II. Los diputados que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, podrán postularse nuevamente cumpliendo con el mismo procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano que prevé la ley; igualmente podrán ser postulados por un partido político, candidatura común o coalición, siempre que se hayan afiliado al partido que los postule o a algunos de los partidos que integran la candidatura común o coalición antes de la mitad de su mandato;

III. Deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que esta Constitución establece;

IV. Los diputados que sean postulados por el principio de mayoría relativa deberán separarse de su cargo por lo menos treinta días antes del inicio de las precampañas. Los diputados que sean postulados por el principio de representación proporcional deberán separarse de su cargo previo al periodo de registro de candidatos establecido en la ley. En el caso de los diputados que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, deberán separarse del cargo previo a la manifestación de la intención de ser candidatos independientes;

V. La postulación a un periodo adicional de diputados, podrá hacerse de manera individual, por lo que no será obligatorio que se postule nuevamente la fórmula integra, y

VI. Ninguna postulación podrá contravenir el principio de paridad de género establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

Artículo 130.-

.....

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, **el Tribunal Electoral**, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas y la Comisión Anticorrupción, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I. a la IV.....

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 131.-

Los titulares y los integrantes de sus consejos, comisiones u órganos directivos, consultivos o de gobierno serán designados, en forma escalonada, conforme a las reglas y procedimientos señalados por la ley, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes, **salvo en el caso de los consejeros y magistrados electorales**. Para tal efecto, se deberá realizar un procedimiento de convocatoria pública amplia y transparente, en los términos de la ley.

Durante el ejercicio de su cargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución, **a excepción de los consejeros electorales, los cuales solo podrán ser removidos en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia electoral**.

Artículo 141.-

.....

.....

Se integrará por **cinco** Magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo 149.-

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, **conforme a las siguientes bases:**

I. Cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años;

II. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la candidatura común o coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

III. Los presidentes municipales, regidores y síndicos que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, podrán postularse nuevamente cumpliendo con el mismo procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano que prevé la ley; igualmente podrán ser postulados por un partido político, candidatura común o coalición, siempre que se hayan afiliado al partido que los postule o a algunos de los partidos que integran la candidatura común o coalición antes de la mitad de su mandato;

IV. Deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que esta Constitución establece;

V. Los presidentes municipales, regidores y síndicos deberán separarse de su cargo por lo menos treinta días antes del inicio de las precampañas. En el caso de los presidentes municipales, regidores y síndicos que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, deberán separarse del cargo previo a la manifestación de la intención de ser candidatos independientes;

VI. La postulación a un periodo adicional de presidentes municipales, regidores y síndicos, podrá hacerse de manera individual, por lo que no será obligatorio que se postule nuevamente la planilla integra o las fórmulas que la conforma, y

VII. Ninguna postulación podrá contravenir el principio de paridad de género establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Durango, Dgo., a 15 de junio de 2017.

Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO.
PRESENTES. —**

El suscrito Diputado **Adán Soria Ramírez** integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con **Proyecto de Decreto que contiene** reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación económica, política y social por la que atraviesa la región y nuestro país demanda urgentemente de parte de la sociedad la austeridad de los gobernantes de nuestro país y de su clase política. La sociedad nos percibe lejanos ante las necesidades de la población al ubicarnos en medio de privilegios y canonjías derivadas de la incesante corrupción, abuso del poder y tráfico de influencias en los últimos tiempos.

No hace falta expedir más leyes y reglamentos, eso sobra. Lo que ha hecho y sigue haciendo falta es voluntad política para aplicar la ley.

GACETA PARLAMENTARIA

Ante ello, y sí la sociedad en general vive a diario en un ambiente de restricción y austeridad en el gasto, y los gobiernos por fin han comenzado a comprender que deben conducirse con eficacia y eficiencia en el manejo del mismo, toca también que los partidos políticos nacionales pongan el ejemplo y se comprometan a que sus prerrogativas no aumenten año con año y en cada proceso electoral, sino que las mismas, y específicamente las destinadas a su gasto burocrático ya no sea en base a los millones de ciudadanos integrantes del padrón electoral, sino directamente proporcional al número de votos emitidos en la elección federal anterior.

Lo anterior es debido a que si los partidos políticos "tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática" como se los ordena el artículo 41 constitucional, fracción I, resulta evidente que no están cumpliendo con dicha encomienda como se desprende de los bajos porcentajes de participación ciudadana en los últimos procesos electorales. Por ejemplo, en el último proceso electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, solo votó el 47 por ciento del listado nominal nacional. Así también, se registraron porcentajes de participación ciudadana muy bajos en las entidades de Baja California (29.5 por ciento), Chihuahua (32.25 por ciento), Aguascalientes (36.3 por ciento) y Sinaloa (37 por ciento), por citar algunos. De ese tamaño es el problema y el reto que tenemos frente a nosotros.

Hoy, muchas de las luchas políticas que se viven a lo largo del país dentro de los partidos, ya no es por ganar elecciones sino por controlar política y económicamente a través de la nómina interna al partido político en el orden correspondiente. Literalmente hemos tolerado que se enquisten burocracias partidistas y no entidades de interés público que en verdad contribuyan con sus acciones a la vida democrática y a la participación y acceso de los ciudadanos a la vida pública de su país.

El rol del dinero público y privado en la política es un debate interminable y con distintos ángulos. Se agudiza lo anterior en un país como el nuestro con incipiente vocación democrática así como en transparencia y rendición de cuentas.

¿Cuánto y hasta cuándo debe subsidiar una sociedad a los partidos políticos cuando estos no están cumpliendo a cabalidad el fin para el que fueron creados y reconocidos a nivel constitucional y que la sociedad no se siente representada por ellos?

GACETA PARLAMENTARIA

La transición política mexicana se ha prolongado demasiado y es tiempo de comenzar a concluirla para así dar paso a su consolidación. Lo anterior no será posible en la medida que la clase política y gobernante continúe enviando mensajes distintos y siga sin poner el ejemplo y comprometerse en representar realmente el sentir del ciudadano y en lo que le ordena la Constitución.

La presente iniciativa tiene como único y firme propósito elevar la calidad de nuestro sistema político y democrático en aras de elevar la participación ciudadana en los asuntos públicos de su país. El hecho de vincular el financiamiento a los partidos políticos con la votación válida emitida generará los incentivos necesarios que para que los partidos políticos nacionales y estatales apuesten por que en cada elección postulen a los mejores ciudadanos de sus ciudades y regiones logrando contar después de la elección con los mejores representantes y funcionarios posibles.

El diseño constitucional y legal mexicano vigente mantiene en una zona de confort económica al sistema de partidos políticos al otorgárseles mayor cantidad de recursos para gasto burocrático que para el destinado a gasto electoral. El que no existan consecuencias jurídicas-electorales directas e inmediatas al financiamiento que obtienen, y que en razón de la actual fórmula es creciente debido a la variable del número de integrantes del padrón, en nada abona a una profunda reflexión sobre el papel que nuestra Carta Magna les encomendó, y sí mucho en el mantenimiento de una burocracia partidaria institucionalizada.

¿Qué justificación democrática sostiene que la actual fórmula para determinar el financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes (burocracia) deba mantenerse cuando los porcentajes de participación ciudadana en elecciones y procesos electorales son mediocres y tienden a la baja?

¿Es sano para una democracia en construcción el que su financiamiento público aumente año con año solo por el hecho de crecer el número de su padrón electoral cuando la confianza y credibilidad en la política por parte de los ciudadanos va a la baja?

GACETA PARLAMENTARIA

Parte trascendental del espíritu de las leyes es que no solamente vayan acorde con la actualidad de una nación en una época determinada, sino que también vayan adelante y perfeccionen lo que en un momento fue útil y necesario, para así transitar, en el caso concreto, a lograr que nuestra democracia sea de incentivos, de una profunda reflexión con un debate robusto y constante, siempre tendiente a ampliar las libertades y cumplir con nuestras responsabilidades; en el que el actuar o no de sus ciudadanos sí tenga repercusiones directas en sus instituciones y gobiernos, y dejar de ser el país en el que nunca pasa nada.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Primero. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango recorriéndose en su orden los siguientes, para quedar como sigue:

Artículo 63.-

La Ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos tengan acceso al financiamiento público destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan

GACETA PARLAMENTARIA

su registro o acreditación después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas, y se otorgarán conforme a las bases siguientes y a los que disponga la Ley:

a).- El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, publicando el número total de los votos validos obtenidos en la elección a diputados, por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b).- El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, equivaldrá al 50% del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al 30% del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior; y

c).- El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias que se distribuirá a los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 20 DE JUNIO DE 2017

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONVOCATORIA A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

H. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. PRESENTE.-

El suscrito Diputado **Sergio Uribe Rodríguez**, Presidente Suplente de la Comisión Permanente, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; me permito someter a la consideración de esta Comisión, la celebración de un **"Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional"** de la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, que dará inicio el día miércoles (28) veintiocho de Junio del año 2017, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes:

ASUNTOS:

PRIMERO.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO;

SEGUNDO.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO;

TERCERO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 21 de Junio de 2017

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE DE LA

COMISIÓN PERMANENTE

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, A FIN DE QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO SE CONDUZCA CON EL DEBIDO RESPETO Y APEGO A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, LO ANTERIOR DEBIDO AL CONOCIMIENTO DE CIERTAS IRREGULARIDADES AL CONSIDERAR RESOLVER EN DISTINTAS SESIONES DE CABILDO UN MISMO ASUNTO, QUE EN SU MOMENTO FUE APROBADO Y POSTERIORMENTE SE VUELVE A SOMETER A CONSIDERACIÓN EN OTRO COMPLETAMENTE CONTRARIO, TODA VEZ QUE SU ACTUAR PODRÍA DENOTAR UNA PRESUNCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O CONFLICTOS DE INTERÉS.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “TRANSPARENCIA EN EL INGRESO DE NUEVOS ALUMNOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE REALICE UNA ATENTA INVITACION A UNA REUNION DE TRABAJO A LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, AL INSTITUTO TECNOLOGICO DE DURANGO, Y DEMAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN A NIVEL SUPERIOR PUBLICAS CON EL PROPOSITO DE CONOCER DE MANERA MAS AMPLIA LOS METODOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO DE NUEVOS ALUMNOS A LAS DISTINTAS CARRERAS PROFESIONALES QUE IMPARTEN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

GACETA PARLAMENTARIA

AGENDA POLÍTICA.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.